

RESOLUCIÓN ANTICIPADA AN/GG/RA/2023/CA20222

La Paz, 03 de Febrero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la información de la solicitud del trámite N° CA20222, menciona:



Que, la presente Resolución considera el siguiente Marco Normativo:

- Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech (Acuerdo sobre Facilitación del Comercio) por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), adoptado el 27/11/2014.
- Ley N° 998 de 27/11/2017, con la cual el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.
- Ley N° 2452 de 21/04/2003, Adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Resolución Ministerial N° 445 de 13/12/2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Arancel Aduanero de Importaciones 2022.
- Resolución de Directorio N° RD 01-028-21 de 20/12/2021 que aprueba el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen.

Que, el trabajo desarrollado y descrito en el Informe Técnico N° AN/GNN/DVANM/IT/CA20222 considera:

Número de Recibo Único de Pago:	2022 201 R 59951
Muestra:	PORCELANATO RÚSTICO; -Modelo: FGU-01-1
Método de Análisis:	Determinación del coeficiente de absorción de agua; Determinación del esmalte
Reporte de Análisis:	<p>-Color: Beige (similar a color plomo según información del solicitante) -Forma: Cuadrado -Dimensiones(+/- 0,1): 600 x 600 mm -Espesor (+/- 0,01): 9,30 mm -Acabado: Esmaltado feldespático, en cara vista -Reverso: Acanalado con relieve para facilitar la adhesión a las paredes o interiores -Composición: Minerales arcillosos (cuarzo y caolín) -Dureza: No permite ser rayado con la punta de acero -Uso: Revestimiento de paredes e interiores -Presentación: 4 piezas por caja</p> <p>%Determinación del coeficiente de absorción de agua: 0,1</p> <p>Determinación del esmalte: Resistencia a la impregnación de manchas en la superficie</p>
Observaciones:	Los resultados son emitidos en base a la muestra e información proporcionada por el solicitante.
Documentos técnicos:	FICHA TÉCNICA
Documentos Comerciales:	-
Muestra:	PORCELANATO RÚSTICO
Otros:	NO
Especifique:	-
Nombre Comercial:	PORCELANATO RÚSTICO
Marca:	ATLAS / MODELO FGU-01-1



CONFIDENCIAL

Descripción del Trabajo Técnico:

La clasificación arancelaria es el método sistemático que permite identificar la subpartida arancelaria de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señaladas en el Arancel Aduanero de Importaciones.

En tal sentido, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante y los análisis de laboratorio efectuados por el Laboratorio Merceológico a la correspondiente mercancía denominada "PORCELANATO RÚSTICO", en aplicación de Regla General 1 que establece "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes, se tiene a bien realizar el siguiente análisis:

Al respecto, la Sección XIII comprende a las "Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (asbesto), Mica o Materias Análogas; Productos Cerámicos; Vidrio y sus Manufacturas", el Capítulo 69 por su parte abarca a los "Productos cerámicos" y la Partida 69.07 alcanza a "Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica"; en ese sentido, la partida citada incluye a un conjunto de productos cerámicos que se presentan en las formas habitualmente utilizadas para pavimentación, revestimiento, además pueden presentar efectos de color (decorados por mezcla de las pastas, jaspeados, etc.) estar moldurados, acanalados, estriados, vidriados, esmaltados, etc; sin dejar de pertenecer a esta partida.

En consecuencia, siendo la mercancía una manufactura de cerámica esmaltada y es utilizada para revestimiento de paredes e interiores, queda comprendida en la partida 69.07 en aplicación de la Regla General 1.

A tal efecto, para la determinación de la subpartida, se debe de aplicar la Regla General 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado, que establece: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

Conforme lo expuesto, la mercancía objeto de análisis es una pieza de cerámica de porcelanato rústico esmaltada, utilizada para el revestimiento de paredes e interiores de dimensiones de 600 mm x 600 mm que presenta un coeficiente de absorción, inferior al 0,5 % en peso, por lo que, se encuentra alcanzada por la subpartida a primer nivel del Sistema Armonizado 6907.2 "- Placas y baldosas, para pavimentación

o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40", y a segundo nivel en la subpartida 6907.21.00 " - - Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 %"; asimismo, teniendo en cuenta que la mercancía tiene esmalte, en aplicación de las Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, le corresponde clasificarse en la subpartida nacional 6907.21.00.90 - - - Las demás, conforme el Arancel Aduanero de Importaciones 2022.	
Conclusiones:	Aceptar
Subpartida Arancelaria:	6907210090
Descripción Arancelaria:	- - - LAS DEMAS
Descripción Merceológica:	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica

Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante, evaluación realizada y en correcta aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la Resolución de Directorio N° RD 01-028-21 de fecha 20/12/2021, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones, se tiene a bien establecer, para la mercancía PORCELANATO, lo siguiente:

Subpartida Arancelaria:	6907210090
Descripción Arancelaria:	- - - LAS DEMAS
Descripción Merceológica:	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica

CONFIDENCIAL

Que, el Informe Legal N° AN/GNJ/DGL/IL/CA20222 establece:

Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante y la evaluación realizada en el Informe Técnico y las consideraciones técnico legales del presente Informe, se concluye que el Proyecto de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria se considera técnicamente viable y no contraviene la normativa legal

vigente; por tal motivo, se recomienda a la Gerencia General aprobar la Resolución Anticipada proyectada por la Gerencia Nacional de Normas.

POR TANTO:

La Gerencia General de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.

Aceptar, la solicitud de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria, presentada por el solicitante, misma que en base a los datos proporcionados, evaluación realizada, aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, y lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-028-21 de fecha 20/12/2021, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones, se tiene a bien establecer que el alcance de la presente Resolución es para la mercancía denominada: PORCELANATO

Correspondiendo su clasificación en la subpartida arancelaria descrita en el siguiente cuadro:

Subpartida Arancelaria:	6907210090
Descripción Arancelaria:	- - - LAS DEMAS
Descripción Merceológica:	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica

SEGUNDO. La presente Resolución Anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión, siempre que no cambien los términos y condiciones que la motivaron y las normas legales o reglamentarias aplicables.

TERCERO. Aperturar el plazo de 10 días hábiles computables a partir de la notificación de la presente Resolución, para que el solicitante pueda interponer el respectivo recurso de revocatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

